



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA INSTALACIÓN

1. **Presupuesto real de la obra o actuación** firmado por el contratista, que incluya la relación de materiales a utilizar y mano de obra.
2. **Justificante de pago de la autoliquidación tributaria** (ICIO: 3,5%, TLU: 1,5% mínimo 30€ sobre presupuesto de ejecución material).
3. Si se instala en la cubierta de la edificación: **Certificado de solidez de la cubierta de la vivienda**, que soporte la sobrecarga y los esfuerzos derivados de la instalación fotovoltaica y de que la estructura puede absorber la sobrecarga de la instalación, sin que disminuya la seguridad del edificio, firmado por técnico competente.
4. Acreditación de que los colectores o módulos cuentan con la correspondiente homologación de la Administración competente:
Ficha técnica acreditativa de la homologación por la Administración.

INSTALACIONES DE MENOS DE 10 KW	INSTALACIONES DE MÁS DE 10 KW
5. Memoria Técnica Descriptiva y gráfica (En la memoria deberá especificarse, la ubicación concreta de los paneles y elementos de la instalación, la potencia de la instalación, la clasificación del autoconsumo, sin y con excedentes y si los excedentes están sujetos o no a compensación).	5. Proyecto visado y Hoja de Dirección de Técnico competente (Ingeniero técnico industrial, Ingeniero de telecomunicaciones...) 6. Si superan los 15 Kw (y si además se vierten excedentes a la red, se presentará el permiso de acceso; también se presentará el cumplimiento de la reglamentación RD 1699/2011, RD 413/2014...) 7. Las instalaciones superiores a 100 Kw, o a instalar en edificio protegido, o catalogado o que modifique volumetría o composición deberá obtener la oportuna licencia, autorización o conformidad a la actividad

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

Finalizada la instalación y para su puesta en funcionamiento, deberá aportar en EL PLAZO DE UN MES:

INSTALACIONES DE MENOS DE 10 KW	INSTALACIONES DE MÁS DE 10 KW
1. Certificado de la instalación eléctrica emitido por instalador autorizado firmado por el órgano de control competente de la Comunidad Autónoma, donde conste la fecha en la que ha quedado instalada.	1. Certificado final de obra visado firmado por el técnico redactor. 2. Justificante de registro firmado por el órgano de control competente de la Comunidad Autónoma, donde conste la fecha en la que ha quedado instalada.

Importante: La documentación se aportará en formato electrónico. El nombre de los archivos deberá identificar con claridad el documento y su numeración. Por ejemplo 1-Plano o croquis acotado.

La falta o deficiente presentación de los documentos necesarios dará lugar a un requerimiento para completarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente en caso de incumplimiento y sin perjuicio de practicar la liquidación tributaria que proceda para procedimientos sujetos a licencia urbanística.

FORMA DE PRESENTACION Y PAGO DE AUTOLIQUIDACIÓN

La solicitud podrá presentarse:

- **Electrónicamente** (1): con DNI electrónico, certificado o clave pin en la Oficina virtual del Ayuntamiento: <https://aytoquijorna.sedelectronica.es/> → [Declaración responsable para instalaciones fotovoltaicas](#).

Pago: La propia solicitud permite el acceso a la carpeta tributaria para efectuar el pago de la autoliquidación en <https://carpetatributaria.aytoquijorna.org/> → [Autoliquidaciones](#) → [Autoliquidación ICIO + TASA LICENCIA URBANÍSTICA](#) → **Epígrafe: ICIO + TLU TIPO A.**

Los pasos a seguir para realizar la autoliquidación podrá consultarlos en <https://aytoquijorna.org/concejalias/urbanismo/tramites-y-gestiones-de-urbanismo/>

Importante: El justificante de pago que genera será el que deba aportar más tarde en el apartado "3. Documentación" de la solicitud.

- **Presencialmente:** en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Quijorna, para aquellos casos en que no resulta obligatoria la tramitación electrónica.

Pago: En este caso, se facilitará la carta de pago correspondiente que podrá abonar con tarjeta a través de la carpeta tributaria (<https://carpetatributaria.aytoquijorna.org/> → [Pago de deuda con referencia](#)) o en una entidad bancaria.

(1) La **tramitación electrónica es obligatoria** para las entidades a que hace referencia el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BONIFICACIONES

Bonificación en ICIO

Se establece una bonificación del 95% de la cuota del ICIO para aquellas construcciones, instalaciones y obras terminadas y con licencia de primera ocupación al día 28/2/2005, que incorporen con posterioridad a dicha fecha sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para producción de calor (térmicas) incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente (Art. 8 de la Ordenanza 01, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras –ICIO-).

Bonificación en el IBI

Tendrá derecho a bonificación del 40% de la cuota íntegra del IBI de inmuebles urbanos, la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico (placas solares de agua) o eléctrico (fotovoltaicas) de la energía proveniente del sol, para autoconsumo, por una sola vez y durante los 3 periodos impositivos consecutivos siguientes al de la finalización de la instalación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 7 de la OF. 14 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles:

- Instalaciones que cuenten con el oportuno título urbanístico (Para su concesión deberá haber presentado la declaración responsable para su instalación y toda la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento).
- Colectores o módulos homologados por la Administración competente.
- La instalación será de 3 KW mínimo en inmuebles de hasta 150 m2 construidos y de 5 KW a partir de 150 m2 construidos.
- Que la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico no sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica de la materia.
- Equipos instalados desde el 1 de enero de 2019.

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este es un procedimiento de declaración responsable urbanística. En él, el interesado declara bajo su responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre y artículo 155 y siguientes de la Ley 9 / 2001, de 17 de julio, que las actuaciones declaradas son viables urbanísticamente y cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, respetan las determinaciones de las NN.SS de planeamiento urbanístico de la localidad y de los instrumentos de planeamiento y gestión que resulten de aplicación, para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio y que cumple todas las condiciones exigidas legalmente.

El interesado podrá llevar a cabo las actuaciones, desde la fecha de la presentación de la declaración, acompañada de la documentación completa, siempre que las actuaciones sean conformes con la normativa urbanística aplicable, se cumplan los requisitos establecidos en la misma y el interesado disponga de todos los documentos que lo acreditan, que se pondrán a disposición del Ayuntamiento cuando este lo requiera y sin perjuicio del control posterior de su cumplimiento, que podrá dar lugar al correspondiente acto administrativo expreso de conformidad, si resulta necesario.

DECLARACIONES

El interesado declara bajo su responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 155 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio:

• Que las actuaciones declaradas o comunicadas son viables urbanísticamente y cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, respetan las determinaciones de las NN.SS de planeamiento urbanístico de la localidad y de los instrumentos de planeamiento y gestión que resulten de aplicación, para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio.
• Que el interesado ha leído, conoce y en su realización se ajustará a las condiciones generales y específicas del tipo de actuación objeto de esta declaración responsable o comunicación.
• Que dispongo de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de este Ayuntamiento cuando le sea requerida y que se comprometo a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
• Que ha obtenido las autorizaciones previas o informes preceptivos de otras Administraciones Publicas exigidas por la normativa sectorial, para la realización de la actuación urbanística declarada o, en su defecto, las mismas han sido solicitadas.
• Que la actuación no se realiza sobre inmuebles que disponen de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico, o que, aun existiendo una actividad comercial o de servicios en dichos bienes no se afecta con la actuación los elementos protegidos.
• Que la actuación no conlleva uso privativo u ocupación de bienes de dominio público o que en caso de que se produzca, obtendrá la previa o simultanea autorización expresa del Ayuntamiento.

PLAZOS Y CONDICIONES

- Plazos de inicio y terminación: La declaración responsable presentada habilita para el ejercicio de la actuación pretendida desde el día de su presentación en el registro del ayuntamiento, siempre que vaya acompañada de toda la documentación necesaria, sin perjuicio de las funciones municipales de comprobación, control e inspección que corresponde al Ayuntamiento.

Los plazos de ejecución de las actuaciones serán los indicados en esta declaración o comunicación, en su defecto, 6 meses para iniciar y un año para finalizar, desde su presentación.

- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore en la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actuación legitimada, sin perjuicio del resto de responsabilidades conforme a la legislación del procedimiento administrativo común.

La resolución administrativa que declare el cese en el ejercicio del derecho podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo, el subsuelo y el vuelo.

- Modificación de las actuaciones declaradas o comunicadas: Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable urbanística requerirán la presentación en el ayuntamiento de una declaración complementaria.

- No presentación de declaración responsable: La realización de actuaciones sujetas sin haber presentado la declaración responsable, se consideran actuaciones sin título habilitante, resultando de aplicación el régimen de protección de la legalidad y sancionador previsto en el Título V, de la Ley 9/2001, de 17 de julio (disciplina urbanística: art. 193, 194, 195 y 196: actuaciones realizadas sin licencia o sin la presentación de declaración responsable, en ejecución o terminadas)

- En ningún caso se entenderán legitimadas en virtud de esta declaración, la ejecución de actuaciones contrarias o disconformes con la legalidad urbanística aplicable.